

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, Veintisiete de Julio de Dos Mil Veintiuno

Auto No. 1190

Proceso: Unión Marital de Hecho
Demandante: Luis Gabriel Buyucue Muñoz
Demandado: Leonor Álvarez López
Radicado: 76-001-31-10-013-2021-00199-00

Toda vez que la demanda fue subsanada en debida forma, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial propuesta por **LUIS GABRIEL BUYUCUE MUÑOZ** contra **LEONOR ALVAREZ LOPEZ**, la que se tramitará bajo el procedimiento verbal.

Segundo: Emplazar a la demandada **LEONOR ALVAREZ LOPEZ**. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Tercero: Antes de proceder a decretar la medida cautelar debe la parte actora prestar caución por la suma de \$32.000.000 m/cte., para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ocasión del decreto y práctica de las medidas cautelares solicitadas llegaren a causarse. (art. 590 del C. General del P.).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.